



MINISTERIO
PÚBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA CORTE DE APELACION DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático del Derecho"

CERTIFICACION

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución No. 025-2012 de fecha 19 de Julio del 2012, mediante la cual el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, Concede el beneficio de la Incorporación del **CENTRO DE LA CULTURA Y PROGRESO DE COTUI, (CECUPROCO)**, con su domicilio en la Calle 1ra. No.29, Sector el Dorado, Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, de acuerdo a la Ley No. 122-05 días 8 de Abril del año 2005, la cual rige el Fomento y Registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana.

Dado en la ciudad de La Vega, República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil Doce (2012).


LIC. MARÍA DEL CARMEN COSME

Secretaria General de la Procuraduría General de la
Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega





MINISTERIO
PÚBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA CORTE DE APELACION DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

La Vega, República Dominicana
23 del mes de Julio del 2012.

SEÑORES : CENTRO DE LA CULTURA Y PROGRESO DE COTUI,
(CECUPROCO).

DOMICILIO : En la Calle 1ra. No.29, Sector el Dorado, Municipio de
Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez Republica Dominicana.

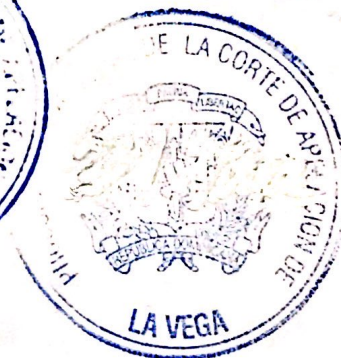
Pláceme comunicarle que mediante Resolución No. 025-2012 de fecha 19 de Julio del 2012, el Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, concede el beneficio del Incorporación del CENTRO DE LA CULTURA Y PROGRESO DE COTUI, (CECUPROCO).

En vista de que el Registro de Incorporación será efectivo tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la Publicación a que se refiere el artículo 5, párrafo I, II y III de la Ley No. 122-05 del día 8 de abril del año 2005, tenemos a bien remitirle copias certificadas del mencionado Resolución de Incorporación.

Se le recomienda en consecuencia cumplir con estos requisitos en el término de un (1) mes a partir de esta fecha, y en efecto remitir a esta Procuraduría General de la República, tan pronto como dicho procedimiento se hubiera cumplido, las Certificaciones de las publicaciones realizadas para proceder con el Registro.

Atentamente,


LIC. MARIA DEL CARMEN COSME
Secretaria General de la Procuraduría General de la
Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega.





MINISTERIO
PÚBLICO

**PROCURADURIA GENERAL DE LA CORTE DE APELACION DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA**
"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

RESOLUCIÓN No.025-2012

Nos. Dr. Víctor González, Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 133-11, sobre el Estatuto del Ministerio Público, asistido de la infrascrita Secretaria.

POR CUANTO: En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones Sin Fines de Lucro.

POR CUANTO: Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones Sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTAS: La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana y la Ley No. 133-11, de fecha 09 de Junio de 2011 sobre Estatuto del Ministerio Público.

Por tales motivos, dicto lo siguiente:





**MINISTERIO
PÚBLICO**

**PROCURADURIA GENERAL DE LA CORTE DE APELACION DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA**

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

RESOLUCION:

PRIMERO: Se Concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones:

- **CENTRO DE LA CULTURA Y PROGRESO DE COTUI, (CECUPROCO)**, Que tiene su domicilio en la Calle 1ra. No.29, Sector el Dorado, Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en fecha 15 de Junio del 2012.

Rafael Parra

- **MUJERES EN MARCHA POR LA VIDA, (MMV)**, Que tiene su domicilio en la Calle Salome Ureña, No.4, del Sector de los Españoles, Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en fecha 02 de Julio del 2012.

NOTA: Notifíquese a la parte interesada para los fines correspondientes.

Dado: Por Nos. en Nuestro Despacho en la ciudad de La Vega, a los Diecinueve (19) días del mes Julio del año 2012.

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ
*Procurador General Titular de la Corte de Apelación
Del Departamento Judicial de La Vega*

Licda. María del carmen Cosme
Secretaria.





Registro Nacional Inc. (RNI): 005222-2012
Registro Jurisdiccional Inc. (RJI): 005223-03-2012

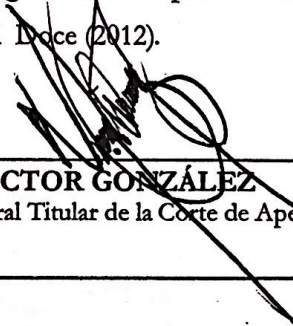
REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA CORTE DE APELACIÓN
DE LA VEGA
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIONES Y REGISTRO DE ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

CERTIFICADO DE INCORPORACION

Otorgado a:

CENTRO DE LA CULTURA Y PROGRESO DE COTUI (CECUPROCO)
CLASIFICADA COMO: ASOCIACIÓN DE BENEFICIO PÚBLICO.

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana y el Reglamento de Aplicación No. 40-08. Dado en la ciudad de la Vega, a lo(s) Nueve (9) días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce (2012).



DR. VÍCTOR GONZÁLEZ
Procurador General Titular de la Corte de Apelación

